



BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN MAESTRO/A, ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA GUARDERIA MUNICIPAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Objeto convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a MAESTRO/A, ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, O TITULO DE GRADO EQUIVALENTE, mediante nombramiento como funcionario interino desde la finalización del proceso administrativo de selección y condicionado al cumplimiento de este, hasta el 31 de diciembre de 2013, para prestar sus servicios en la Guardería Municipal de Alfàfar. Y Constitución de Bolsa de Trabajo.

Base primera.- El sistema selectivo.

Concurso-oposición.

Base segunda.- Requisitos específicos.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, será necesario:

Estar en posesión del Título de Maestro/a, especialidad en educación infantil o título de grado equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Requisitos generales.

1.- a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.

3.- No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, acreditado mediante certificado medico oficial. Quienes tengan la condición de minusválido deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de dichas funciones.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





Base cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias:

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfafar, presentándose desde el **18 al 29 de julio de 2013, ambos inclusive**, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de éste, o en la forma que determina al artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias y aportar la documentación original o copia cotejada acreditativa de los méritos alegados, del título exigido en la convocatoria y del documento de identidad así como la acreditación de abono de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas por importe de 49,55 €, según la Ordenanza fiscal de aplicación. **La memoria que se presentará por duplicado en sobre cerrado y firma cruzada, se podrá presentar hasta el día y hora que comience la Fase de oposición.**

El pago de estos derechos se hará en las Entidades Bancarias colaboradoras, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria.

Gozarán de exención aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud **se hallen en situación de desempleo** debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, **certificado del INEM** en el que deberá **constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio**. La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Base quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución del Alcalde-Presidente, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base novena. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para subsanación de deficiencias por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. En el caso de no presentarse reclamaciones esta lista devengará en definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, en su caso, el Órgano de selección publicará en el plazo máximo de 5 días naturales, en los mismos lugares de la lista provisional, la lista definitiva de admitidos.

Cualquier otro anuncio relativo al presente proceso selectivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y Web municipal.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base sexta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección que juzgará el proceso selectivo, tendrá la siguiente composición:

Presidenta

Titular: D^a. M^a José Gradolí Martínez. Secretaria General del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Eva Guerola Soler, Tesorera de este Ayuntamiento.

Secretaria:

Titular: D^a. M^a. Carmen López Fernández.

Suplente: D. Francisco José Díaz Ibañez.

Vocales:

Titular: D^a. Emilia Mocholí Pamplona, Técnica Coordinadora Servicios Educativos.

Suplente: D^a. M^a. Angeles Pérez Mayor, Responsable coordinadora del Área de Educación, Bibliotecas, Archivos, Desarrollo Local y Bienestar Social.

Titular : D. José A. Puchades Mocholí, Profesor de EPA.

Suplente: D. José M^a. Nieto Cobos, Profesor de EPA.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados de conformidad con lo establecido en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso, la presencia del Presidente o Secretario, o de quienes le sustituyan.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estimen oportuno, siendo aplicables a estos también las causas de abstención y recusación previstos en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.